

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 26/DGDS/19**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACION MENOR “SERVICIOS DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y HOSTING DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION WEB Y CARGA DE DATOS PARA LAS ESTACIONES SALUDABLES”, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR CIUDADANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ÍNDICE

Art. 1°. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

Art. 2°. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 3°. PRESUPUESTO OFICIAL

Art. 4°. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

Art. 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Art. 6°. PRÓRROGA

Art. 7°. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Art. 8°. COMPUTO DE PLAZOS

Art. 9°. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Art. 10°. COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 11°. RETIRO DE PLIEGOS

Art. 12. IMPUGNACION AL PLIEGO

Art. 13. CONDICIONES PARA SER OFERENTES

Art. 14. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Art. 15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 16. CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Art. 17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 18. PLAN DE TRABAJOS

Art. 19. FORMA DE COTIZAR

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

Art. 20. CONTENIDO DE LA OFERTA**Art. 21. FALSEAMIENTO DE DATOS****Art. 22. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES****Art. 23. APERTURA DE OFERTAS****Art. 24. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN****Art. 25. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA****Art. 26. ADJUDICACION****Art. 27. RESPONSABLE DE SERVICIOS****Art. 28. CONTRATACION MENOR FRACASADA****Art. 29. REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR****Art. 30. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD****Art. 31. DAÑOS A TERCEROS****Art. 32. SEGUROS****Art. 33. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES****Art. 34. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE****Art. 35. PENALIDADES****Art. 36. SANCIONES****Art. 37. COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL****Art. 38. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN****Art. 39. GARANTÍA TÉCNICA****Art. 40. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO****Art. 41. EXTINCIÓN DEL CONTRATO****Art. 42. PROCEDIMIENTO DE PAGO**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA DEMANDA O ARBITRAJE
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN
ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de
 Buenos Aires

Art. 1° PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (en adelante “BAC”), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Menor, tiene por objeto la contratación de “Servicios de Desarrollo, Mantenimiento y Hosting de Software para la Administración Web y carga de datos para las Estaciones Saludables” y todos sus módulos asociados, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, conforme a los parámetros establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y según el siguiente detalle:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y HOSTING DE SOFTWARE” (*).	DOCE (12) MESES
2	“SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE” (*)	UN (1) SERVICIO CON DOS (2) ENTREGAS

(*) En un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3° PRESUPUESTO OFICIAL

A continuación, se detalla el presupuesto oficial de la presente Contratación Menor:

RENGLÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$105.584.-)	DOCE (12)	PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO (\$1.267.008.-)
2	PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$) 66.500.-)	DOS (2)	PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$133.000.-)
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL			PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL OCHO (\$ 1.400.008.-)

Art.4° TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones y los Principios del Derecho Administrativo.

A los efectos de la interpretación del presente, del Pliego de Especificaciones Técnicas y todo otro documento contractual vinculado, las palabras y/o términos tendrán el significado que a continuación se detalla:

ACTA DE APERTURA: Documento labrado con motivo de la apertura de las ofertas.

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual se selecciona al oferente más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ADJUDICATARIO: La entidad, cuya oferta resulta electa por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ADQUIRENTE: La entidad que adquiere y retira los Pliegos de Bases y Condiciones.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIRCULAR CON CONSULTA: Es la respuesta del GCABA a los pedidos de aclaración sobre los PLIEGOS realizados por los adquirentes del mismo, durante el período de consulta.

CIRCULAR SIN CONSULTA: Aclaraciones de oficio realizadas por el GCABA.

COCONTRATANTE: El Adjudicatario que suscribe el Contrato Administrativo.

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: El acuerdo suscripto entre el Adjudicatario y el GCABA mediante el cual se perfecciona el contrato administrativo.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en la propuesta realizada por el oferente.

OFERENTE: La entidad que formule una OFERTA en el marco la presente Contratación.

PCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274-DGCYC/17.

PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEGOS: El PCG, el PCP, el PET y circulares aclaratorias y modificatorias si las hubiere.

RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

UT: Unión Transitoria.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tiene el significado otorgado por los usos y costumbres.

Art. 5° PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la presente contratación será de doce (12) meses corridos e ininterrumpidos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato administrativo y deberán completarse de acuerdo a los siguientes plazos:

Renglón 1: El servicio de mantenimiento y hosting de Software se realizará por DOCE (12) MESES CORRIDOS E ININTERRUMPIDOS desde el perfeccionamiento del documento contractual

Renglón 2: El presente renglón se realizará en las etapas y plazos que se describen a continuación:

<u>Etapas</u>	<u>Plazo de Entrega</u>	<u>Total de Horas de desarrollo</u>
Etapas N° 1	Dentro de los primeros 180 días corridos de producida la Orden de Compra	Veinticinco (25) horas
Etapas N° 2	Dentro de los 360 días corridos de producida la Orden de Compra	Veinticinco (25) horas

Art. 6° PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el Contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119, inciso III, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario 168/GCABA/19.

Art. 7° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Cocontratante a



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes en los PLIEGOS, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas la referida documentación y/o la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19.

Art. 8° CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, subsidiariamente será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerarán domicilios del OFERENTE, aquellos domicilios físico y electrónico declarados por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones (ya sean físicas o electrónicas) cursadas por el GCABA.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través del sistema BAC – cuando el sistema así lo permita – y al domicilio electrónico constituido de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de presente PCP.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su

publicación y simultáneo envío de mensajería mediante el sistema BAC.

Para cuestiones relativas al cumplimiento del presente el GCABA constituye domicilio en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sita en la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y respecto al domicilio electrónico, el mismo será constituido al momento de la suscripción de la correspondiente Orden de Compra.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectuaran en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA, respecto de las notificaciones Judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA N° 2.430).

Art. 10 COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Art. 11 RETIRO DE PLIEGOS

Los PLIEGOS se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85 del Decreto N° 168/GCABA/19 Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Art. 12 IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 Inciso a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 101, inciso d, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017).

Art. 13 CONDICIONES PARA SER OFERENTE



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley Nacional N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación, que no se encuentren inhabilitadas para contratar por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 98 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), su Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 287/GCABA/18.
- b) Personas Humanas que se encuentren registradas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante “AFIP”) bajo la condición frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de “Responsable Inscripto” en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 23.349, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios y las Resoluciones Generales dictadas por la AFIP, e inscriptas en el Impuesto a las Ganancias en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 20.628, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios y las Resoluciones Generales dictadas por la AFIP y que no se encuentren inhabilitadas para contratar por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 98 de la ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario 168/GCABA/19.
- c) En el caso de las U.T. que se conformen para intervenir en la presente Contratación, deberán cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente artículo. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha U.T. La U.T. deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo superior a la duración de la contratación y contar con la inscripción en el RIUPP y ante el Registro Público Correspondiente. En caso de no contar con las mentadas inscripciones, deberán acompañar el contrato constitutivo, y una declaración jurada mediante la cual se comprometen a inscribir la U.T. en la inspección General de Justicia y en el RIUPP en caso de resultar preadjudicatorias.

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Art. 14 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley No 451 # Régimen de

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley No 4.486).

j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Art. 15 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días desde el acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Art. 16 CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Los adquirentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del sistema BAC., podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGOS del presente llamado, a través del sistema BAC., hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las OFERTAS.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los adquirentes, así como las aclaraciones de oficio que el GCABA formule, se volcarán en Circulares Aclaratorias que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes y debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el sistema BAC. de conformidad con el inciso 11 del artículo 88 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19.

Las mismas pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares Aclaratorias.

Art. 17 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de ofertas se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los PLIEGOS, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la OFERTA y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sita en calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Se deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de contratación, objeto, día y hora establecido para la apertura.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los PLIEGOS, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema B.A.C. en formato PDF, no pudiendo superar cada uno el tamaño de 100 MB. En el caso de que el documento supere el límite establecido, el mismo podrá ser fraccionado en más de un documento.

Art. 18. PLAN DE TRABAJOS

El oferente deberá presentar junto con la oferta, un plan de trabajos conforme lo establecido en el presente apartado, que deberá contener la siguiente información:

- (1) Programación y diagramación en forma detallada de las tareas de mantenimiento preventivo del software indicando la frecuencia de las tareas de depuración de las bases de datos y usuarios.
- (2) La dotación de personal total y la estructura administrativa a afectar para la atención de todos los trabajos incluidos en el servicio objeto de la presente contratación. El oferente deberá especificar las responsabilidades y funciones del personal afectado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

(3) Cronograma de desarrollo indicando cantidad de horas de desarrollo.

Art. 19 FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema BAC., estableciendo **EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA UNO DE LOS RENGLONES** que integran el objeto de la presente Contratación Menor.

Los oferentes deberán cotizar su oferta en PESOS ARGENTINOS (ARS. -), moneda de curso Legal de la República Argentina.

El oferente deberá cotizar la totalidad de los renglones que integran el objeto de la presente Contratación Menor, toda vez que los mismos serán adjudicados al mismo oferente.

Bajo ningún concepto serán admitidas ofertas parciales. No serán admitidas ofertas económicas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, en consecuencia, en la propuesta económica no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Deberá incluir en su cotización todos los costos directos e indirectos que la componen, aceptando el Cocontratante, ab initio, que tiene a su cargo la totalidad de los gastos vinculados con las tareas según lo establecido en el PET.

Art. 20 CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- 1) **Plan de Trabajos**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del presente PCP.
- 2) **Oferta económica** en un todo acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

presente PCP.

- 3) **Declaración Jurada** donde el OFERENTE declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de su patrimonio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente PCP.
- 4) **Declaración Jurada** donde el OFERENTE declara que para cualquier situación judicial que se suscite, el OFERENTE acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (artículo 7 del PCG), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente PCP.
- 5) **Declaración Jurada** donde el OFERENTE constituye su domicilio electrónico, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente PCP.
- 6) **Designación del Responsable del Servicio**, conforme lo establecido en el artículo 27 del presente PCP y del PET, indicando nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, teléfono y correo de contacto.

Art. 21 FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del Cocontratante, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 22 CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la OFERTA importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la documentación contractual que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y de la Documentación Contractual que rige el presente procedimiento licitatorio.

Todas las ofertas deberán contener sin excepción la totalidad de las tareas a contratar, bajo la modalidad descripta en el presente PLIEGO y en el PET.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 23 APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios de conformidad con el artículo 85 del Decreto N° 168/GCABA/19 Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Art. 24 ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Realizada la apertura, se analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes. La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), será analizada evaluando la aptitud de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta, según los requisitos exigidos en los PLIEGOS.

Se deja constancia que la Autoridad de Aplicación emitirá un informe técnico respecto a los planes de trabajo presentados por los oferentes a los fines de determinar la idoneidad técnica de cada oferente en función de las necesidades requeridas para los renglones objeto de la presente contratación.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Art. 25 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las OFERTAS, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones podrá requerir de los OFERENTES, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Los OFERENTES deberán dar cumplimiento al pedido de información complementaria dentro del plazo estipulado para la presentación de la misma. El incumplimiento en el plazo fijado podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.

Art. 26 ADJUDICACIÓN

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

La autoridad competente resolverá en forma fundada la adjudicación mediante acto administrativo, el que será notificado y publicado conforme lo dispuesto por el PCG.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA el D.N.U. N° 1510/GCABA/1997 aprobado por N° 41/LCABA/98. La autoridad Competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No serán adjudicatarias aquellas UT que no hayan acreditado la debida inscripción ante la Inspección General de Justicia, y/o la Inscripción al RIUPP.

Se deja constancia que, por cuestiones operativas en la ejecución contractual, los dos (2) renglones que integran el objeto de la presente contratación se adjudicarán al mismo oferente.

Art. 27 RESPONSABLE DE SERVICIOS

El Cocontratante designará en la presentación de su OFERTA y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un Responsable de Servicios con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, así como también a los fines de responder, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado el pedido, los requerimientos realizados por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir al Cocontratante y/o al Responsable de Servicios la visita a las Estaciones Saludables cuando lo considere necesario, quien deberá presentarse en el sitio indicado dentro de las 48 horas de notificado el requerimiento de visita.

En caso de producirse el reemplazo del Responsable de Servicios, ya sea por decisión del Cocontratante o de la Autoridad de Aplicación, el Cocontratante deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Autoridad de Aplicación podrá aceptar o rechazar al Responsable de Servicios propuesto.

Art. 28 CONTRATACION MENOR FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 29 REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR

El GCABA se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación menor o de rechazar la totalidad de las o presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del CONTRATO, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19

Art. 30 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Todo el personal o terceros afectados por el Cocontratante de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del Cocontratante los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Cocontratante y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Cocontratante.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Cocontratante hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones

emergentes de la Documentación Contractual.

Art. 31 DAÑOS A TERCEROS

El Cocontratante implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que éste indique.

Art. 32 SEGUROS

De corresponder, el adjudicatario deberá acreditar pólizas vigentes correspondientes a las coberturas que le sean legalmente exigibles y/o inherentes a su actividad. Asimismo, deberá presentar comprobantes de pago del premio.

Art. 33 MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del CONTRATO, se efectuará a través del sistema BAC – cuando el sistema así lo permita, y/o a los domicilios electrónicos oportunamente declarados por el Cocontratante en RIUPP.

A tales efectos, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación constituye su domicilio electrónico en la siguiente dirección: stabbia@buenosaires.gob.ar.

Art. 34 OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Durante la ejecución del CONTRATO el Cocontratante deberá llevar a cabo las tareas necesarias para el cumplimiento del mismo en observancia a los siguientes puntos:

- I. Ajustarse estrictamente a los términos, condiciones, plazos y modalidades que se establezcan en la documentación contractual. El Cocontratante será responsable por las demoras del cumplimiento contractual, ocasionadas por dolo, culpa o caso fortuito, siendo pasible de las penalidades establecidas en el presente PLIEGO.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

- II. Los servicios a los que hacen referencia el PET y el presente PCP, se harán estudiando todos y cada uno de los factores y aspectos, asumiendo la responsabilidad de llevarlas a cabo en forma absolutamente satisfactoria, debiendo, para este fin, acatar y ejecutar las indicaciones impartidas por la Autoridad de Aplicación.
- III. Estarán a cargo del Cocontratante todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, sin excepción alguna, conforme a los alcances establecidos en el presente PLIEGO y en el PET.
- IV. El Cocontratante deberá observar las disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional, de Seguridad Social e Higiene y Seguridad en el trabajo.
- V. El Cocontratante será el único responsable ante el GCABA por los servicios que presta. Deberá contar con la cantidad de personal suficiente para cumplimentar con eficacia el servicio, debiendo contar, asimismo, con personal suplente para suplir posibles inasistencias. Tendrá a su cargo la coordinación de todo el personal. Asimismo, todo el personal deberá presentarse a realizar el servicio correctamente vestido y en perfectas condiciones de salud física.
- VI. El Cocontratante deberá garantizar la prestación de los servicios establecidos en el PET de forma ininterrumpida y satisfactoria, dando cumplimiento a todas las prestaciones especificadas para cada uno de los servicios contratados.
- VII. De ser necesaria una migración de datos para cualquiera de los servicios contratados (desarrollo, mantenimiento y hosting), el Cocontratante será responsable de la migración de los datos contenidos en las bases de datos y la totalidad del software vigente, garantizando la misma sin interrupción del servicio y en un plazo de veinticuatro (24) horas. Los costos de dicha migración estarán a cargo del Cocontratante.

Art. 35 PENALIDADES

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del CONTRATO coloca al Cocontratante en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en los artículos siguientes:

PENALIDAD	CAUSALES	DETERMINACION DE LOS MONTOS
1	Por no iniciar el servicio en el término establecido en el Art. 5 de las presentes cláusulas, por causas imputables al Cocontratante	Por cada día de demora: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado hasta el plazo máximo de quince (15) días en cuyo caso de persistir el incumplimiento será tomado como causal de recisión contractual por culpa del Cocontratante.
2	Por no hacerse presente para cumplimentar la realización de las tareas a su cargo	Por cada oportunidad uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado
3	Por realizar parcialmente o de forma deficiente las tareas a su cargo	Por cada oportunidad uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado
4	Por no cumplimentar con lo establecido en el art. 34 del presente PCP	Por día uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado
5	Por no estar presente cuando sea exigible el Responsable de Servicios	Por cada oportunidad uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de
 Buenos Aires

6	Interrupción del Servicio	Por cada día de suspensión del servicio, uno por ciento (1%) del monto mensual adjudicado.
---	---------------------------	--

Art. 36 SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, el Cocontratante podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19.

Asimismo, se deja constancia que las penalidades podrán aplicarse aún en caso de que el CONTRATO fuera rescindido, siempre que el hecho motivador de la penalidad y/o sanción hubiere ocurrido durante la vigencia de aquél.

Art. 37 COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, así como también todo otro derecho de cualquier naturaleza sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, bases de datos y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente contrato, pertenecen exclusivamente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Adjudicatario deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que el GCBA pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos.

Los datos, los documentos electrónicos que contengan y, en general, las bases de datos, son de propiedad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no podrán ser utilizados en actividades distintas de la de ejecución del contrato a que da origen este llamado. Al término del contrato la información de las

bases de datos antes referidas no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por el Adjudicatario.

También se debe considerar como datos a la información propiamente dicha, más la documentación que indique como están estructurados los mismos, estructuras de integridad y relación. En caso de ser desarrollo, también se considerarán como datos, la documentación de los algoritmos y cálculos usados en la generación de los datos existentes en las bases de datos, documentación completa referida al análisis, diseño e implementación, manual de usuario y operación.

El soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso (tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura) salvo acuerdo, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información.

En el caso que el Adjudicatario prevea la utilización de herramientas de desarrollo y/o componentes que no sean de propiedad intelectual del Adjudicatario, deberá informar detalle de las mismas al inicio de la ejecución del contrato.

El Adjudicatario será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar al GCBA, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Industrial o Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos asociados.

Asimismo, deberá poseer autorización por escrito y certificada por escribano público de uso de las licencias habilitantes correspondientes, excepto, cuando el software sea de propia fabricación.

Art. 38 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El Cocontratante, sus consultores y/o personal que se encuentren ligados a la provisión de productos, equipos y/o servicios objeto del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCBA, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el GCBA, en relación del objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por exclusiva culpa del Cocontratante sin perjuicio de las restantes acciones civiles y penales que pudieran corresponder.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCBA. La información, ideas, conceptos, practica y/o técnicas a cuyo conocimiento el Cocontratante acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto institucional propiedad del GCBA, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas
- Custodiarlas apropiadamente
- No divulgarlas, ni transmitirlos a terceros no autorizados
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo cesión y/o consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCBA
- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al Adjudicatario, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones asumiendo el Adjudicatario la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por su personal.
- En caso de que el Adjudicatario decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento del GCBA) para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo el mismo la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aun después de finalizada la relación con el GCBA.

Art. 39 GARANTÍA TÉCNICA

Para cada componente o adaptación solicitada, producida y aceptada, que conforman el renglón N° 2 “SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE”, objeto de la presente contratación, el Cocontratante deberá brindar una garantía técnica de Buen Funcionamiento y Mantenimiento Correctivo Integral (Garantía Técnica) por el término de SEIS (6) meses, contados a partir de las respectivas fechas de entrega conforme lo requerido en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares.

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

Durante dicho periodo el Cocontratante deberá sustituir o reparar cualquier elemento, parte o componente, del software desarrollado por el Adjudicatario que resulte defectuoso, entregando las modificaciones y los desarrollos en iguales términos que los mencionados para el desarrollo de la solución.

Art. 40 RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Vencido el plazo de cumplimiento del CONTRATO o de su prórroga o en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del CONTRATO, sin que la provisión en cuestión haya sido llevada a cabo de conformidad con el presente PCP y el PET, se rescindirá el mismo de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo contratante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Art. 41 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término del CONTRATO.
- b) Mutuo acuerdo.
- d) La Autoridad de Aplicación también podrá revocar el CONTRATO por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
- e) Rescisión por culpa del Cocontratante.

Art. 42 PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28 y 29 del PCG.

El Cocontratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en Cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

Una vez finalizada la prestación del servicio de cada mes, correspondiente al Renglón N°1, el Cocontratante confeccionará un remito que será firmado por la Autoridad de Aplicación. En lo que respecta al Renglón N°2, una vez finalizada cada etapa, el Cocontratante confeccionará un remito, por el 50% del total adjudicado, que será firmado por la Autoridad de Aplicación. En caso de existir conformidad, se enviará el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

original a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD), y luego deberá proceder conforme el artículo 3° de la Resolución N° 1464/MHGC/15.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA DEMANDA O ARBITRAJE

CONTRATACIÓN MENOR N°: 9611-1795-CME19

CONTRATACIÓN MENOR DENOMINADA: “SERVICIOS DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y HOSTING DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION WEB Y CARGA DE DATOS PARA LAS ESTACIONES SALUDABLES”

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2019.

Señores
Dirección General de Desarrollo Saludable
Subsecretaría de Bienestar Ciudadano
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S /D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...] conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declara bajo juramento no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2019.

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

CONTRATACIÓN MENOR N°: 9611-1795-CME19

CONTRATACIÓN MENOR DENOMINADA: “SERVICIOS DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y HOSTING DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION WEB Y CARGA DE DATOS PARA LAS ESTACIONES SALUDABLES”

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2019.

Señores
Dirección General de Desarrollo Saludable
Subsecretaría de Bienestar Ciudadano
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S /D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento de que para cualquier situación judicial que se suscite, mi mandante acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2019.

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
ELECTRÓNICO

CONTRATACIÓN MENOR N°: 9611-1795-CME19

**CONTRATACIÓN MENOR DENOMINADA: “SERVICIOS DE DESARROLLO,
MANTENIMIENTO Y HOSTING DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION WEB
Y CARGA DE DATOS PARA LAS ESTACIONES SALUDABLES”**

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2019.

Señores
Dirección General de Desarrollo Saludable
Subsecretaría de Bienestar Ciudadano
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S /D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaro bajo juramento que para cualquier comunicación entre las partes constituye su domicilio electrónico en el siguiente dominio@.....

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,.....de 2019.

PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Pliego Bases Cond. Part.

Número: PLIEG-2019-18833466-GCABA-DGDS

Buenos Aires,

Miércoles 12 de Junio de 2019

Referencia: S/Pliego de Bases y Condiciones Particulares "Servicios de Desarrollos, Mantenimiento y Hosting de Software para la Administración Web y carga de datos para las Estaciones Saludables"

Datos de la Obra

ID obra física: no aplica

Expediente de obra N°: ---

Nombre de obra :

Tipo de procedimiento:

Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.12 14:42:54 -03'00'

CECILIA ANTUN
Director General
D.G. DESARROLLO SALUDABLE (SSBC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.12 14:42:54 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía
de la Ciudad de Buenos Aires

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CONTRATACION MENOR “SERVICIOS DE DESARROLLO,
MANTENIMIENTO Y HOSTING DE SOFTWARE PARA LA
ADMINISTRACION WEB Y CARGA DE DATOS PARA LAS ESTACIONES
SALUDABLES”, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SALUDABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR
CIUDADANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
CIUDADANO DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

IF-2019-16056165-GCABA-DGDS

IF-2019-16056165-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La presente contratación menor tiene por objeto la contratación de un “Servicio de desarrollo, mantenimiento y hosting de software para la administración web y carga de datos para las Estaciones Saludables”, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Desarrollo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la interpretación del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, las palabras “Administrador”, “Coordinador”, “Usuario”, “Usuario Final” tendrán el significado que a continuación se detalla:

ADMINISTRADOR: Los administradores son las personas designadas por la Dirección General de Desarrollo Saludable que realizan los reportes estadísticos de las prestaciones de las Estaciones Saludables. Entre sus tareas se encuentran las de crear y administrar y modificar usuarios del sistema operativo de las Estaciones Saludables.

COORDINADOR: Los coordinadores son las personas a cargo de cada una de las Estaciones Saludables que visualizan los reportes de las Estaciones Saludables a su cargo. Entre sus tareas se encuentran las de coordinar la atención a los ciudadanos y también la administración de los usuarios de la Estación Saludable a su cargo.

USUARIO: Enfermeros, Nutricionistas, Recreólogos, Talleristas, Data Entry y aquellas personas que presten tareas en las Estaciones Saludables y/o Dirección General de Desarrollo Saludable que se les dé de alta para la carga de datos en los diferentes módulos del sistema operativo.

USUARIO FINAL: vecinos que tomen prestaciones de las Estaciones Saludables, cuyos datos personales se registren en el sistema junto con las prestaciones tomadas, a fin de poder hacer un seguimiento y de realizar el envío de folletos con información complementaria a la prestación recibida.

El Software actualmente existente y en funcionamiento corresponde a un sistema web de carga que agiliza el ingreso de datos de los vecinos que utilizan los servicios brindados en las Estaciones Saludables. Este software permite registrar en línea el resultado de estudios realizados por enfermeros y nutricionistas presentes físicamente en la estación, quienes

vuelcan la información obtenida en prestaciones online; como así también facilita el registro de vecinos que concurren con niños y la carga masiva de prestaciones registradas en papel por el equipo de Data Entry. Toda la información recolectada por este conjunto de prestaciones permite a administradores realizar diferentes reportes automatizados y análisis a medida.

El servicio a contratar debe contar tanto con el hosting de la aplicación y mantenimiento mensual de los servidores en la que se encuentra, como así también con la capacidad de desarrollo de nuevos módulos para el software existente y corrección de defectos si los hubiese.

De ser necesaria una migración de datos para cualquiera de los servicios contratados (desarrollo, mantenimiento y hosting), el Cocontratante será responsable de la migración de los datos contenidos en las bases de datos y la totalidad del software vigente, garantizando la misma sin interrupción del servicio y en un plazo de veinticuatro (24) horas. Los costos de dicha migración estarán a cargo del Cocontratante.

A continuación se detallan las tareas que integran el servicio objeto de la presente contratación:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE HOSTING Y MANTENIMIENTO
2	SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

1. RENGLÓN 1: SERVICIO DE HOSTING Y MANTENIMIENTO

1.1 Servicio de Hosting:

El servicio de hosting incluye el almacenaje y correcto mantenimiento del código y bases de datos para que el producto se encuentre en funcionamiento las veinticuatro (24) horas, el registro de los certificados SSL, el mantenimiento de los nombres de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

dominios y sus entradas de DNS, y el servicio de envío de correo electrónico.

El servicio de hosting deberá incluir y tolerar la siguiente arquitectura:

- DOS (2) servidores web con la aplicación existente de Estaciones Saludables instalada y funcional en ambiente dedicado Amazon EC2 de alta disponibilidad con las siguientes características técnicas, como mínimo: Sistema operativo Microsoft Windows 2008 64 bits (licencias incluida), CPU Quad Core Intel Xeon de 2.5 GHz, 8 GBs de RAM, un disco SSD de 200 GBs para el sistema operativo y otro de 500 GBs para los datos de la aplicación.
- UN (1) servidor de base de datos configurado y funcional que tenga instalada la base de datos existente de Estaciones Saludables en ambiente dedicado Amazon EC2 de alta disponibilidad con las siguientes características técnicas, como mínimo: Sistema operativo Microsoft Windows 2008 64 bits con Microsoft SQL Server 2008, con Reporting y Analysis Services (licencias incluidas), CPU Quad Core Intel Xeon de 2.5 GHz, 16 GBs de RAM, un disco SSD de 200 GBs para el sistema operativo y otro de 1 TBs para el almacenamiento de las bases.
- UN (1) balanceador de carga configurado y funcional para los servers web.
- UN (1) Disco NAS de almacenamiento para copias de seguridad de la base de datos de al menos 2TBs.
- Brindar el Servicio de envío de correo electrónico SMTP que pueda satisfacer la necesidad del proyecto, incluyendo envíos de estudios diarios a los vecinos, envíos de reportes a coordinadores y campañas de difusión masiva.
- Entradas de DNS en Nic.Ar para los dominios: dgdsgcba.com.ar y estacionsaludable.com.ar
- Certificados SSL con encriptación SHA-256 o superior para los dominios dgdsgcba.com.ar y estacionsaludable.com.ar

1.2 Servicio de Mantenimiento:

El servicio de mantenimiento consta en una depuración de las bases de datos a fin de eliminar datos inconsistentes que dificulten un óptimo funcionamiento del software. El mismo deberá ser realizado cada quince (15) días. Asimismo, el servicio de

mantenimiento incluye todas las reparaciones necesarias ante una falla en el funcionamiento en el software original o nuevos módulos desarrollados, para lo cual el Cocontratante deberá proceder dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la solución de los mismos sin interrupción del software. Durante todo el plazo de ejecución contractual, el Cocontratante deberá realizar las correcciones pertinentes que sean necesarias a fin de garantizar un óptimo funcionamiento del software original y los nuevos módulos, así como aquellos desarrollos menores que la Autoridad de Aplicación estime corresponder. Será responsabilidad del Cocontratante garantizar un funcionamiento óptimo de los nuevos módulos y del software original, contemplando el saneamiento de la base de datos y actualizaciones de usuarios, así como también el envío de los reportes a los coordinadores y administradores.

El servicio de mantenimiento deberá incluir:

- Mantenimiento preventivo sobre el sistema operativo.
- Copias de seguridad de las bases de datos (diferencial diaria y completa semanal).
- Actualizaciones manuales mensuales del sistema operativo donde esté alojado el software de las Estaciones Saludables y aplicaciones.
- Monitoreo con alertas automáticas sobre sistemas críticos (CPU, RAM, espacio en disco, servicios vitales para la aplicación, etc.).

El Servicio de Mesa de Ayuda en Soporte telefónico las veinticuatro (24) diarias, los siete (7) días semanales para coordinadores, administradores.

Soporte vía correo electrónico para usuarios finales.

Reparaciones de Software original y nuevos módulos de desarrollo.

Desarrollos menores a pedido de la Dirección General de Desarrollo Saludable

Saneamiento de la base de datos y actualizaciones de usuarios, así como también el envío de los reportes a los coordinadores y administradores

2. RENGLÓN 2: SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

El servicio de desarrollo de software debe poseer los siguientes requisitos generales:

- Arquitectura MVC.
- Instalaciones/despliegue automatizado.
- Pruebas unitarias con cobertura superior al noventa por ciento (90%) en los puntos críticos del sistema.
- Pruebas de carga.

IF-2019-16056165-GCABA-DGDS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

- Integración con los servicios de Amazon EC2 de utilidad para la solución.
- Desarrollo del backend:
 - Microsoft .Net Framework 4.
 - Diseño Orientado a Objetos.
 - Acceso a datos a través de Entity Framework.
 - Migrations.
 - Uso de inyección de dependencias utilizando Unity.
 - Reportes dinámicos mediante datawarehouse implementado con Entity Framework.
 - Migración periódica de datos para exportación y datawarehouse de reportes.
 - Auditoría de actualización de datos automatizada.
 - Caching.
 - Seguridad y autenticación basada en roles utilizando Claims.
- Desarrollo del frontend:
 - AngularJS.
 - HTML5.
 - Soporte a Microsoft IE 10+ y Chrome 50+.
 - Diseño responsive.
 - JQuery y controles JQueryUI.
 - ASP.NET ReportViewer para reportes dinámicos.

A la finalización del contrato, el código fuente de la última versión del producto desarrollado y la integridad de las bases de datos y sus contenidos pertenecen y quedan a completa disposición de la Dirección General de Desarrollo Saludable.

En este marco, el servicio de desarrollo de software deberá incluir la siguiente tarea:

- **Nuevo módulo de prestaciones genéricas:**

Generar un nuevo módulo que permita la creación de nuevas prestaciones, con sus respectivos reportes. El módulo deberá permitir la gestión de datos y la carga Data Entry.

IF-2019-16056165-GCABA-DGDS

El Cocontratante deberá acreditar un mínimo de cincuenta (50) horas de desarrollo.

2.1 Transferencia de Conocimiento Técnico (Skill Transfer)

El Cocontratante deberá realizar la transferencia de conocimientos del proyecto a un grupo de personas que la Dirección General de Desarrollo Saludable determine. Dicho traspaso deberá incluir la entrega de las últimas versiones de la documentación funcional y de diseño relacionada con el proyecto más una capacitación sobre la estructura del código fuente, las particularidades de compilación y funcionamiento del sistema, configuración, parametrización y todo lo necesario para poder realizar la implementación del desarrollo y su posterior mantenimiento.

Esta capacitación debe realizarse antes de finalizar la ejecución del proyecto de manera de poder detectar en forma temprana los problemas que se encuentren en el sistema y entender los arreglos que se vayan realizando.

La duración de la capacitación será determinada por la Dirección General de Desarrollo Saludable.

El Cocontratante deberá confeccionar un Manual de Uso donde se centralice toda la información relativa al software, así como las instrucciones para su utilización. El mismo deberá ser aprobado por la Dirección General de Desarrollo Saludable, que podrá requerir al Cocontratante las modificaciones y/o ampliaciones que considere necesarias, a fin de contar con un material de consulta sobre el Software desarrollado una vez finalizado el servicio.

2.2 Garantía Técnica Final

Por cada componente o adaptación solicitada, producida y aceptada, implementada en la presente contratación, el Cocontratante deberá brindar una garantía técnica de buen funcionamiento y mantenimiento correctivo integral (garantía técnica) por el termino de seis (6) meses contados a partir de la finalización de los servicios.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 26/DGDS/19 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Pliego Especificaciones Técnicas

Número: IF-2019-16056165-GCABA-DGDS

Buenos Aires,

Viernes 17 de Mayo de 2019

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas "SERVICIOS DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y HOSTING DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION WEB Y CARGA DE DATOS PARA LAS ESTACIONES SALUDABLES"

Datos de la Obra

ID Obra Física: no aplica

Expediente de Obra N° (Actuación):

Expediente de Obra N° (Año):

Expediente de Obra N° (Número):

Expediente de Obra N° (Repartición):

Nombre de Obra :

Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.17 12:54:30 -03'00'

CECILIA ANTUN
Director General
D.G. DESARROLLO SALUDABLE (SSBC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.17 12:54:31 -03'00'

FIN DE ANEXO